GOBIERNO
DE SEGOVIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS N° SM-CM-0002-2023 DE 2023

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN TRANSPORTE Y APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

SEPTIEMBRE DE 2023

ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 OBJETO DEL CONCURSO

La ALCALDÍA, está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° SM-CM-0002-2023 DE 2023** , para contratar a precio global, al consultor que realizará prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica para el apoyo la elaboración del Plan Local de Seguridad Vial, Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte y apoyo en la elaboración del plan estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía del Municipio de Segovia.

De acuerdo con la descripción, especificaciones, y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el Municipio de Segovia, Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del contrato se desarrollará en un **PLAZO DE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes y la aprobación de póliza.

1.3 COSTO OFICIAL ESTIMADO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.3.1 Costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de consultoría

El costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de consultoría objeto del presente concurso se estima en la suma de **OHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE.**

1.3.2 Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso tiene el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 834, firmado por el jefe de la secretaria de hacienda de la alcaldía de Segovia, Antioquia

INFORMACIÓN SUMINISTRADA: El Municipio de Segovia, Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.3.3 Forma de Pago

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así: 1) Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías), cuenta de cobro o factura según corresponda, plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato. 2) Un 50% se cancelará en actas parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión. 3) El 30% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR: antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Segovia, Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar con detenimiento el Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.4.1 Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancias con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde al Concurso de Méritos.

El artículo 219 del decreto 019 del 10 de enero de 2012 establece "Concurso **de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados Proyectos, se realizarán mediante CONCURSO DE MÉRITOS, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

1.4.2 Modalidad de la Propuesta Técnica. Por ser el presente concurso de méritos con precalificación, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.5 DOCUMENTOS DEL CONCURSO

a- La resolución que ordena la apertura del proceso.
b- Los estudios y documentos previos.
c- El aviso de convocatoria pública de que trata el Art. 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 del 2015 publicado en el portal SECOP (www.colombiacompra.gov.co.)
d- El pliego de condiciones, sus anexos, la minuta del contrato y las adendas.
e- Los documentos de respuesta a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
f- Las propuestas presentadas.
g- Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observaciones.
h- Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
i- Las Actas de las Audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.

1.6 APERTURA DEL CONCURSO

El presente es un concurso de méritos abierto, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 del 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, pueden participar todos los consultores que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

El presente concurso se abre en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho cronograma (fecha de cierre del concurso).

CALIDADES DEL PROPONENTE: en el presente Concurso de Méritos, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.7 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha de apertura del Concurso. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del Concurso, tienen el carácter de oficiales.

1.7.1 Mecanismo de comunicación electrónica

En la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015.

El sitio https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDÍA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo pondrán ser enviadas por los interesados a https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.8 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.8.1 Asignación de riesgos en audiencia pública

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta; si a solicitud de un oferente es necesario precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones esta se hará en la audiencia de asignación de riesgos de los pliegos de condiciones Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones, la ALCALDÍA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre de este concurso, también procederá la modificación del pliego cuando la ALCALDÍA lo considere necesario o conveniente.

1.8.2 Aclaraciones adicionales y límite para solicitarlas

La realización de la Audiencia no impide que los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones, puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante única y exclusivamente al https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Limite para la expedición de Adendas: la ALCALDÍA podrá expedir Adendas, a más tardar, hasta el último día hábil inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Esta regla no se aplicará a la modificación

de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda (Decreto 1082 de 2015).

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. (Decreto 1082 de 2015).

1.10 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en el **CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** de este pliego de condiciones.

Las propuestas se recibirán única y exclusivamente en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.11 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el presente concurso de méritos no se admitirán propuestas alternativas. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

1.13 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

1.14 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este concurso los consultores que así lo deseen, bien sean personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o conformando consorcios o uniones temporales, y que además de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en el presente pliego, cumplan con lo indicado en los siguientes sub numerales:

1.15.1 Inhabilidades e Incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y no podrá estar inscrito en el Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de los consorcios y uniones temporales, sus integrantes deberán cumplir cada uno de los requisitos citados anteriormente.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80/93 y el parágrafo 1º del mismo artículo (modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 3º del mismo artículo (modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003), para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes de la seguridad social y los parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, lo siguiente:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999" A quien se le haya adjudicado alguno de los contratos de obra pública que son objeto de interventoría del presente concurso de méritos, ó lo haya hecho su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, no podrá celebrar el contrato de interventoría en la entidad.

1.15.2 Conflictos Especiales de Intereses para Participación

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

1.15.3 Prevalencia de los Intereses de la ALCALDÍA

Quienes deseen participar en este proceso de selección deberán, al momento de presentar su propuesta, hacer las declaraciones sobre conflictos de interés, según aparecen en el formato de carta de presentación de la propuesta.

1.15.4 Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia, que ya tengan establecida sucursal en Colombia** podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal) en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia**, deberán **acreditar un apoderado domiciliado en**

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el **Capítulo 2** del pliego de condiciones **y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso** (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), **dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2ª del artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar la ALCALDÍA, dentro de los 30 días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por la ALCALDÍA. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia**, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal).

1.15.4.1 Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo

tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.15.5 Una propuesta por Proponente

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

1.16 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.17 CIERRE DEL CONCURSO (LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS)

El cierre de este concurso se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse simultáneamente, a más tardar, en la fecha y hora indicada en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**, y tendrá única y exclusivamente en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CAPÍTULO 2
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2 EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia. El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia como la evaluación de los factores técnicos de la oferta, será el establecido en el cronograma.

Dentro de este plazo el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren necesarias frente a los requisitos habilitantes, las cuales deberán ser resueltas por escrito en el término establecido en el Cronograma, bajo el entendido que las mismas no constituyen modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de las propuestas, ni sirvan para completar los ofrecimientos.

Una vez verificados los requisitos habilitantes el comité asesor y evaluador designado por el Departamento para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación técnica de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente prepliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

2.3 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

El procedimiento se adelantará de conformidad con los parámetros establecidos en portal único de contratación secop 2

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Prepliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado, en resolución de adjudicación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

- **CONDICONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES:

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes

modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Prepliego de Condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del Concurso de Méritos, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes:
Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **4.** Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las Personas Naturales y Jurídicas:
Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos

CAPÍTULO 2
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la ALCALDÍA, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. (**ANEXO No. 1**).

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona

jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el ANEXO No.10.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que la ALCALDÍA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la ALCALDÍA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada, La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se haya registrado la constitución de dicha sucursal.

En este certificado debe constar que el término de creación de la empresa sea de mínimo quince (15) años y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso y debe encontrarse en firme y no se tendrán en cuenta modificaciones realizadas al registro mercantil del proponente una vez se haya publicado el proceso de la referencia. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La certificación del registro mercantil, debe contener como actividad económica principal Consultoría en Estudios viales o estudios de señalización vial.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal será subsanable.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección estar en firme y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a dicha fecha. En caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique de manera expresa y clara en qué expediente se encuentra y que los requisitos para este proceso de selección se cumplan.

2.2.2.1 Autorización para Presentar Propuesta y Firmar el Contrato

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá **adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el

costo oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del concurso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

2.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El ente territorial verificará, la inscripción del proponente en la actividad, especialidad y grupo relacionados.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite **"Inscripción de personas extranjeras"** del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. **La inscripción debe estar en firme al momento del cierre del proceso**, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. En caso que este certificado haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este concurso, siempre y cuando el proponente indique EN SU PROPUESTA, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este concurso se cumplan.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este concurso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Certificados de Experiencia Probable y Acreditada. Deben aportarse los certificados expedidos por la entidad pública contratante, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y resoluciones pertinentes, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo. Cuando las realizaciones fueron ejecutadas por un consorcio o una unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación

Clasificación Requerida para Participar:

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la

inscripción y clasificación en el RUP, De acuerdo al clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC-14-08014, se deberá cumplir con una de las siguientes clasificaciones:

Código	Descripción
78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81102200	INGENIERIA DE TRANSPORTE
93142000	DESARROLLO URBANO

Nota: Mediante el RUP, el proponente deberá certificar la realización de contratos cuya clasificación individual corresponda a alguno de los códigos relacionados.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el ANEXO No. 10, teniendo en cuenta la clasificación CIIU, exigida en el presente pliego de condiciones.

2.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

2.2.5 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Todos los consorcios o uniones temporales, sin excepción, deberán presentar esta información.

Para los eventos previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o en unión temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Si al representante del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

2.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el

pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia por el Decreto 1082 de 2015.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones de manera seria e irrevocable:

- La obligación de no retirar su oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.

- La obligación de entregar al ALCALDÍA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

- La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

- La obligación de manifestar ser Mipyme y cumplir los requisitos establecidos en la norma para tener tal condición.

- La obligación de constituir la sucursal en Colombia por parte de la persona jurídica extranjera, que directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, resulte adjudicataria del proceso, y que no realiza actividades permanentes en el país, dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

2.2.6.1 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía amparará a la **ALCALDÍA** de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

- El incumplimiento de la obligación de entregar al ALCALDÍA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria del proceso sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realiza actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la

aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

La ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

2.2.6.2 Valor y vigencia de la garantía. La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de selección (aproximado al peso por exceso, a fin de cumplir siempre con el mínimo legal). Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) hasta la fecha de aprobación por parte de la ALCALDÍA de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por **tres (3) meses calendarios** contados **a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección**. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ALCALDÍA. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (Decreto 10820 de 2015) Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del contrato no excedan un término de tres meses. (Decreto 1082 de 2015).

2.2.6.3 Clases de Garantías. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor la ALCALDÍA con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
A. Contrato de garantía bancaria
B. Carta de crédito stand by
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

Póliza de seguros.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta. (Decreto 1082 de 2015).

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las condiciones generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en especial con su Artículo 2.2.1.2.3.1.2, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones. El anexar dichas condiciones generales no constituye condición de participación y la ALCALDÍA podrá solicitarlas, si lo requiere, al proponente o a la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007, art. 7º y Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Queda entendido que ni la póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la póliza de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.2.6.4 Subsane de la garantía. La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta última (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusión y perentorio que al efecto le señale la ALCALDÍA.

2.2.6.5 Devolución de la garantía La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

GARANTÍAS DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo con lo establecido en, el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor total como anticipo; con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más.

2. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más,

contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la alcaldía Municipal de Segovia, Antioquia. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la alcaldía Municipal.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la alcaldía Municipal no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

2.2.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 4).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO No. 4, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS)**, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que

a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

NOTA 1. El revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de seguridad social y para el pago de parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

La ALCALDÍA verificará únicamente el formato respectivo presentado con la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

NOTA 4. En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ALCALDÍA pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dicha situación para lo de su competencia.

2.2.8 INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es **decir a 31 de diciembre de 2022** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para el caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la entidad tendrá en cuenta el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que "...la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas..."; en este caso el proponente deberá adjuntar certificación expedida por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información, acompañada de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo será causal de RECHAZO de la propuesta.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior al 31 de diciembre de 2011, deberá presentar la información financiera en el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** con corte al último día del mes anterior a aquel en que se abre este proceso de selección. Este anexo deberá contener la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de este proceso de selección.

El **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y, si lo requiere, por el revisor fiscal, quienes tienen la obligación legal de hacerlo de conformidad con lo

establecido en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, cuyas firmas implican que el contenido de esta información garantiza:

- Que las cifras que se consignan en el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA**, han sido tomadas de los estados financieros, preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador y, cuando fuere del caso, del revisor fiscal que firmen el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA,** acompañada del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el **ANEXO No. 2 DE INFORMACIÓN FINANCIERA,** información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el representante legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo, deberá ser presentada en moneda funcional colombiana.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los estados financieros.

La omisión del **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** y los errores en él contenidos serán subsanables. **En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.**

2.2.8.1 Indicadores financieros habilitantes

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el numeral **Verificación de la Capacidad Financiera** del **Capítulo 3** de este pliego de condiciones, sección **A – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

2.2.8.2. EXPERIENCIA

2.2.8.3 EXPERIENCIA GENERAL.

La presentación de máximo (2) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMMLV, el cual debe estar inscrito en el RUP y su objeto debe ser mínimo la sumatoria de los planes: Plan Local de seguridad Vial y/o Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte y deberán cumplir con al menos uno de los códigos señalados.

En concordancia con la Resolución 754 de 2021 (modificada por la Resolución 1151 de 2022) del Ministerio de Salud y la resolución 20223040040595 de 2022 metodología para los planes estratégicos de seguridad vial, en cumplimiento con la ley 1503 de 2011 articulo 12, se requiere que el proponente persona natural o jurídica la presentación de licencia de Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Código	Descripción
78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

81102200	INGENIERIA DE TRANSPORTE
93142000	DESARROLLO URBANO

NOTA. **La información suministrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido en la respectiva Cámara de Comercio se debe encontrar renovada a 31 de diciembre de 2022, actualizada y en firme.**

Los cuales deberán haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas. Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente que la aporte. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados.

Nota 1. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

Nota 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3. Para las propuestas presentadas a través de consorcios o uniones temporales, cada integrante debe aportar como mínimo un contrato que acredite las condiciones de experiencia general y especifica.

2.2.8.5. CAPACIDAD TECNICA:

RECURSO HUMANO REQUERIDO (HABILITANTE)

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas

por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Oferta Técnica. El oferente deberá ACEPTAR LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Municipio de Segovia, Antioquia, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Equipo de trabajo mínimo:

El oferente deberá junto con su oferta presentar hoja de vida del personal que ejecutara el contrato, como mínimo tendrá que contar con el personal descrito en este numeral y adjuntar sus hojas de vida, se tendrá que anexar carta de aceptación del profesional o trabajador, donde se comprometa a trabajar con el oferente en el proceso de licitación, en caso de que este fuese el adjudicatario del proceso. Las hojas de vida de este equipo de trabajo junto con las cartas de intención de trabajar, constituye requisito habilitante. La entidad evaluadora, podrá realizar la revisión de los documentos portados en la propuesta.

Código	Descripción
78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81102200	INGENIERIA DE TRANSPORTE
93142000	DESARROLLO URBANO

3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Ponderación de las Propuestas Elegibles.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas que acreditaron la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y

capacidad financiera en las condiciones y términos descritos.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por los Comités Evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3. "Comité Evaluador", quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio. La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en consecuencia, cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

La oferta con mayor puntaje de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones será considerada la oferta más favorable de acuerdo a las necesidades de la entidad.

	FACTOR DE EVALUACIÓN	**PUNTOS**
1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL	360 PUNTOS
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	330 PUNTOS
3	APOYO AL A INDUSTRIA NACIONAL	150 PUNTOS
4	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	150 PUNTOS
5	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
	TOTAL	**1000 PUNTOS**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL (360 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes de este, así:

CARGO	PUNTAJE
LIDER DE PROYECTO	72
ABOGADO	72
ESPECIALISTA EN PROYECTOS	72
ADMINISTRATIVO	72
LIDER DE FACTOR HUMANO	72

La experiencia especifica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.
Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.
La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte DEL MUNICIPIO. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

LIDER DE PROYECTO INGENIERO DE TRANSPORTYE CON POSTGRADO EN ÁREAS DEL TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO (72 PUNTOS)

Al proponente que acredite Ingeniero de Transporte con Postgrado en áreas del transporte y/o Tránsito:
Experiencia específica mínima de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el sector de tránsito, transporte Y Seguridad vial.
A los profesionales ofrecidos por los proponentes se les calificará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE OBTENIDO
Menos de diez años	0 puntos
Superior a diez años	72 puntos

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Al proponente que acredite Abogado con Postgrado en derecho administrativo:
Experiencia específica mínima de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el sector de tránsito, transporte y Seguridad vial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE OBTENIDO
Menos de cinco años	0 puntos
Superior a cinco años	72 puntos

PROFESIONAL EN INGENIERÍA ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS

Al proponente que acredite un profesional en áreas de la Ingeniería especializado en informática para la gerencia de proyectos:

Experiencia específica mínimo de 2 años en el sector de tránsito y transporte y/o seguridad vial.

A los profesionales ofrecidos por los proponentes se les calificará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE OBTENIDO
Menos de dos años	0 puntos
Superior a dos años	72 puntos

INGENIERO ADMINISTRADOR

Al proponente que acredite un profesional en Ingeniería Administrativa:

Experiencia específica mínima de 5 años en el sector de tránsito y transporte y/o seguridad vial.

A los profesionales ofrecidos por los proponentes se les calificará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE OBTENIDO
Menos de cinco años	0 puntos
Superior a cinco años	72 puntos

LÍDER DE FACTOR HUMANO

Al proponente que acredite un profesional en psicología con especialización en cualquiera de las áreas de la psicología

Experiencia especifica mínima de 10 años en el sector de tránsito y transporte y/o seguridad vial.

A los profesionales ofrecidos por los proponentes se les calificará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE OBTENIDO
Menos de diez años	0 puntos
Superior a diez años	72 puntos

Nota 1: Los Profesionales ofrecidos deberán tener debidamente diligenciado el Formulario **CONSTANCIA DE COMPROMISO PERSONAL.**

22.6.2 Experiencia Específica del Proponente (Puntaje máximo 330 puntos)

Se evaluará a partir de la información suministrada en el Formulario.

Para acreditar la experiencia específica deberá acreditar lo siguiente:

La presentación de máximo (2) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMMLV, el cual debe estar inscrito en el RUP y su objeto debe ser mínimo la sumatoria de los planes: Plan Local de seguridad Vial y/o Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte.

En concordancia con la Resolución 754 de 2021 (modificada por la Resolución 1151 de 2022) del Ministerio de Salud y la resolución 20223040040595 de 2022 metodología para los planes estratégicos de seguridad vial, en cumplimiento con la ley 1503 de 2011 articulo 12, se requiere que el proponente persona natural o jurídica la presentación de licencia de Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

El puntaje se distribuirá de la siguiente manera:

Al proponente que acredite haber ejecutado, en máximo (02) contratos, con el objeto y/o alcance ya indicado, un valor igual o superior al doscientos por ciento (200%) de la disponibilidad presupuestal, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se le asignarán trescientos (330) puntos.

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

PEP = 400 x CTTOi / PO

Donde,

PEP: Puntaje por Experiencia Específica del Proponente

CTTOi: Contrato aportado para la experiencia en SMMLV

PO: Presupuesto oficial en SMMLV

En todo caso el puntaje máximo por experiencia del proponente es 330 puntos

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a informar será el correspondiente al total del valor ejecutado.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o copia contratos o actas de liquidación o actas de finalización, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, descripción del proyecto, plazo de ejecución, valor total facturado, fechas de iniciación y de terminación. **No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o contratos que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral**.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Los certificados que llenen un requisito indispensable para la comparación de propuestas no son subsanables, por tanto, cualquier certificado de este numeral no será subsanable.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 150puntos)

El proponente que aporte experiencia adicional en ejecución de contratos de consultoría o asesoría relacionada con el objeto contractual y cuyo sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente concurso expresado en SMMLV del año 2023.

La sumatoria de la puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL		
EXPERIENCIA ADICIONAL	**TITULO**	**PUNTAJE**
EL OFERENTE QUE APORTE UN CONTRATO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL EN PLANES ESTRATEGICOS DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE TRANSPORTE	CERTIFICACIÓN Y/O COPIA DE CONTRATO	75
EL OFERENTE QUE APORTE UN CONTRATO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL EN PLANES LOCALES Y/O ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL	CERTIFICACIÓN Y/O COPIA DE CONTRATO	75
EL OFERENTE QUE NO APORTE EXPERIENCIA ESPECIFICA AL OBJETO DEL CONTRATO		0

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (150 puntos)

Apoyando la industria nacional, en el presente proceso de licitación, se otorga 150 puntos al oferente que certifique que el 100% de sus trabajadores son colombianos nacionales y los bienes ofrecidos también corresponden a maquinaria proveniente de Colombia y ensamblada en Colombia. Los oferentes que acrediten que el 100% del personal que trabaja en la entidad es colombiano, pero los bienes ofrecidos son extranjeros, se otorgara un puntaje de 75 puntos.

Los oferentes que adjunten certificado de no contar con la totalidad de personal nacional tendrán 0 puntos. Siendo este un requisito de puntaje, y necesario para la comparación de propuestas. El oferente que no allegue ningún certificado con su oferta, serán rechazados y su oferta no será tenida en cuenta. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Cumplimiento de Contratos anteriores (Puntaje máximo 150 puntos)

Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al Proponente que, por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones.

Si el Proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No. de Multas o Sanciones	Puntaje
0	150
1 o más	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se asignará el puntaje por multas o sanciones que registre uno o cualquiera de sus integrantes.

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

Con el ánimo de implementar el sistema de preferencias establecido por el decreto número 392 de 2018, que modifica el decreto 1082 de 2015, se establece un puntaje de 1% del puntaje total del proceso para aquellos oferentes que tengan vinculado en su nómina, personal con discapacidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El proponente debe anexar el certificado expedido por el ministerio de trabajo. Se otorgará 10 puntos a los oferentes que cumplan con la cantidad

de trabajadores en situación de discapacidad, de acuerdo con el cuadro anterior.

NOTA: la entidad adjudicara el proceso al oferente que obtenga la mayor puntuación y cuyo valor de lo oferta económica no sea superior al presupuesto oficial y no se considere artificialmente bajo.

Propuesta económica: (No otorga puntaje)

La propuesta económica debe cumplir los requisitos previstos en el pliego de condiciones y no dará derecho a puntaje alguno

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

3.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la ALCALDÍA corra a los proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas técnicas para observaciones y contra observaciones, según se dispone en la **Sección C** del presente Capítulo.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

3.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La ALCALDÍA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta, la ALCALDÍA procederá al rechazo de la misma, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

3.3 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, se realizarán dentro del plazo establecido al efecto en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**.

3.3.2 DETERMINACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Teniendo en cuenta que es un concurso de méritos se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Se calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar; La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificara como HABILITADO o INHABILITADO.

La capacidad financiera, organizacional y la experiencia serán verificadas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, información que deberá estar actualizada a 31 de diciembre de 2019 y encontrarse en firme.

Reglas de subsanabilidad: de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización. La entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente que soporten el contenido de la oferta.

Dichos documentos y requisitos se podrán solicitar o allegar por los proponentes dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades.

Los proponentes interesados en la presente selección abreviada deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos del proponente:

El Proponente debe: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato en cuyo objeto social o actividad debe estar la relacionada con la elaboración y formulación de planes de gestión del riesgo de desastres con el fin de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas a nivel territorial ya sea del orden municipal o departamental; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más, y debe tener más de 08 años de estar constituida a la fecha de cierre del presente proceso; (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007; (v) No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en un proceso de liquidación; (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Aspectos Jurídicos del Proponente:

6.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta

De acuerdo con el FORMATO Nº 01, suministrado por el Municipio de Segovia, Antioquia, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta

conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6.2.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

En este certificado debe constar que el término de creación de la empresa sea de mínimo quince (15) años y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso y debe encontrarse en firme y no se tendrán en cuenta modificaciones realizadas al registro mercantil del proponente una vez se haya publicado el proceso de la referencia. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La certificación del registro mercantil, debe contener como actividad económica principal Consultoría en Estudios viales o estudios de señalización vial.

6.2.3 Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya

lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Así mismo, deberá presentar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

6.2.4 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Segovia, Antioquia, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez (10%) del valor del presupuesto oficial total estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas, expedida en las condiciones establecidas en decreto 1082 de 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

6.2.5 Compromiso de Transparencia

Se utilizará el FORMATO Nº 07, suministrado por el Municipio de Segovia, Antioquia, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

6.2.6 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de, su propuesta será rechazada.

6.2.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6.2.8 Certificado de Antecedentes Judiciales:

Del Representante Legal del (de la) proponente persona jurídica y de su Representante Legal.

6.2.9 Certificación de no estar incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicable.

6.2.10 Relación de Multas o Sanciones

La información sobre multas o sanciones será suministrada por el oferente, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados y se verificará del RUP.

6.2.11 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2.12 Registro Único Tributario (R.U.T)

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

6.2.13 Certificado del RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 6.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes nacionales del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, dicha inscripción, renovación o actualización debe haber sido realizada antes de la apertura de la convocatoria del presente proceso de selección. La expedición del certificado no será superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. De conformidad con el Articulo 221,

numeral 6.3 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme.

NOTA. El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima los sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de los siguientes códigos del Registro Único de Proponentes:

6.2.14 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará con base en la capacidad financiera que aparece registrada en el RUP con corte a 31 de 2022.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso ADMISIBLE/NO ADMISIBLE.

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para cada uno de los Indicadores Financieros que se establecen a continuación. Luego de verificarse el cumplimiento respecto de los Documentos Financieros a que se refiere el presente documento, EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, con base en la información tomada del registro Único de Proponentes, con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, en caso de personas jurídicas cuya fecha de creación sea posterior se tomara la información del balance inicial, siempre y cuando esta se encuentre registrada en el RUP, calculará los Indicadores Financieros que a continuación se detallan y se comprobará el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas; en caso de incumplir alguno, la propuesta será RECHAZADA.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera de los proponentes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUDEZ	Mayor o igual a 4,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.6
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor 0.6 o indeterminado

Los proponentes que presenten el indicador de razón de cobertura de intereses en indeterminado, quedaran habilitados.

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.30
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.30

6.5 DESEMPATES

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

2. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4. Preferir la oferta presentada por una MiPymes; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme12.

5. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por MiPymes o proponentes plurales constituidos exclusivamente por MiPymes, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento;

(b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y,

(c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Utilizar un método aleatorio.

6.6 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcios o uniones temporales se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

- Cuando el valor del costo básico de la propuesta sea superior al 100% del costo básico oficial indicado en este pliego; o cuando no se señale el costo básico de la propuesta.

- Cuando la propuesta económica no es consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica.

- Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la dedicación de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

- Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos o en el CIIU establecido. Esta regla no aplica en el caso de las proponentes personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas sin sucursal en Colombia. (Decreto 1082 de 2015)

- Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la DEDICACIÓN TOTAL EN MESES de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

- Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.

- Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.

- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso, es decir, se presente en forma parcial.

- Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

- Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la ALCALDÍA respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

- Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

- Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.7 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En desarrollo del numeral 2º del artículo 24 de la Ley 80/93 y del 70 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de Evaluación:

Única y exclusivamente mediante la plataforma del secop 2 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

D – APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

6.8 APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

El procedimiento se adelantará de conformidad con los parámetros establecidos en portal único de contratación secop 2 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

E – DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO O ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.8 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ALCALDÍA podrá declarar desierto el concurso dentro del término previsto para la adjudicación.

El proceso podrá ser declarado desierto siempre que se presente una circunstancia que haga imposible la selección objetiva.

Si se declara desierto el concurso, se podrá iniciar de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de los ajustes que en las cantidades y el presupuesto se requieran. De conformidad con lo estipulado en el art 61 del Decreto 1082 de 2015).

6.9 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente concurso de méritos se encuentra condicionada a la adjudicación del contrato de obra objeto de la Interventoría.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en **AUDIENCIA PÚBLICA** en la fecha establecida en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO.** El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al proponente favorecido (Artículo 325 del Código de Procedimiento Civil). La adjudicación es irrevocable y obliga al ALCALDÍA y al adjudicatario.

6.9.1 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

LA ALCALDÍA, podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

6.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación, ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor la ALCALDÍA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 2 Numeral 12 Art. 30 de la Ley 80.

En este evento, la ALCALDÍA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ALCALDÍA. (Inciso final del Numeral 12 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO 4

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (ANEXO TÉCNICO SEPARABLE)

4.1. OBJETO DE LA CONSULTORIA

Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la elaboración del plan local de seguridad vial, plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte y apoyo en la elaboración del plan estratégico de seguridad vial de la alcaldía del municipio de Segovia.

4.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA CONSULTORIA

Para el Plan local de Seguridad Vial y el Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte.

- Realizar la recolección de información digital y física necesaria para procesar y analizar conforme los requerimientos de las metodologías establecidas.
- Aplicar las metodologías establecidas por la Agencia Nacional de seguridad Vial y en cumplimiento de la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte.
- Realizar el procesamiento de la información recolectada
- Cumplir las etapas de Alistamiento, Formulación y diagnóstico y entregar los parámetros para las etapas de ejecución y verificación a ejecutar por la administración municipal.
- Realizar las mesas y reuniones de socialización a las que haya lugar y entregar estado de avance y cumplimiento de las obligaciones aquí planteadas.
- Elaborar los documentos del Plan local de seguridad vial y plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte.
- Entregar los documentos físicos y digitales conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizar la socialización y divulgación con actores principales responsables de la ejecución entregando además rutas de implementación y recomendaciones.

Para el acompañamiento a la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad vial:

- Realizar acompañamiento por medio de sesiones de formación y de asesoría al equipo dispuesto por la administración Municipal para el desarrollo del Plan.
- Suministrar la información básica para recolección y diagnóstico
- Realizar acompañamiento y revisión del documento elaborado por el equipo dispuesto

- Realizar acompañamiento con profesional certificado con un ejercicio de simulación de las auditorías de planes estratégicos de empresas del Municipio.
- Entregar la Ruta de implementación del plan y entregar recomendaciones de ejecución e implementación.

3. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

A. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.

B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.

C. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

E. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Segovia, Antioquia

F. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

G. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

H. Presentar las facturas de pedidos sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.

I. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

J. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Segovia, Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

K. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Segovia, Antioquia, a través del supervisor del contrato.

3.1 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- **SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.**

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del(a) secretario(a) de Movilidad del Municipio de Segovia, Antioquia, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 883 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes.

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013.

2. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiera lugar conforme a los términos del contrato.

3. Vigilar la relación de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tipo modo y lugar que la justifique.

5. En caso en que se requiera proyectar el acta de liquidación del contrato el supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informe por cada uno de los pagos realizados al contratista.

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde

Proyectó: Carlos Martínez Vélez
Jco externo

GOBIERNO
DE SEGOVIA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Segovia, Antioquia

REFERENCIA:

Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la elaboración del plan local de seguridad vial, plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte y apoyo en la elaboración del plan estratégico de seguridad vial de la alcaldía del municipio de Segovia.

Apreciados Señores:

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los Pliegos de condiciones, manifestamos a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA** que hacemos la siguiente propuesta para el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SM-CM-0002-2023 DEL 2023**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN TRANSPORTE Y APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.**

Así mismo, declaramos(o):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la selección y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.

4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías, apagar los impuestos a que haya lugar a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en los pliegos de condiciones.
5. Que conocemos las adendas publicadas en la página Web SECOP (www.contratos.gov.co) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas a los pliegos de condiciones publicadas por la Alcaldía y aceptamos su contenido.
7. Que conozco(cemos) las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y acepto(amos) su contenido
8. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en los pliegos de condiciones.
9. Certificamos bajo la gravedad del juramento que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en los pliegos de condiciones.
10. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, contado a partir de la aprobación de las garantías.
11. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en estos pliegos de condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
12. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en los pliegos de condiciones.

Igualmente, declaramos bajo la gravedad del juramento:

13. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
14. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
15. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

16. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
17. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento de las condiciones o de errónea interpretación de los términos de referencia y toda la información contenida en la propuesta es veraz.
18. Que nuestros servicios SI___ NO___ son de origen nacional.
19. Que nuestra Propuesta Económica es la contenida en el Anexo No. 9 que presentamos en sobre sellado y separado de la Propuesta Técnica.
20. Que conozco todos los documentos que conforman el proyecto para su correcta ejecución, en especial las especificaciones particulares y generales del mismo.
21. Que ni el proponente, ni sus directivos ni los integrantes del equipo de trabajo constituido por el personal clave evaluable con el cual se ejecutarán los trabajos se encuentran incursos en conflictos de interés y que evitaremos dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto nuestras obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratistas o con nuestra futura o actual participación en procesos de selección o en la ejecución de otros contratos y que nos obligamos a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándonos de no incurrir en conflictos de interés.
22. (De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y para efectos de desempate, utilice certificación de la oficina de trabajo acreditando tener vinculado laboralmente, por lo menos un 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
Dirección para comunicaciones: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

GOBIERNO
DE SEGOVIA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2: Esta certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

GOBIERNO DE SEGOVIA

COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.
Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
Dirección para comunicaciones: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

GOBIERNO
DE SEGOVIA

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2: Esta declaración debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

Nota 3: Recuerde que en el caso de no tener personal a cargo, deberá adjuntar la planilla de pagos de sus aportes en calidad de persona natural.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS

ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
Dirección para comunicaciones: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

GOBIERNO
DE SEGOVIA

CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Segovia, Antioquia

REFERENCIA: : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN TRANSPORTE Y APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.**

El suscrito declara que:

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

GOBIERNO
DE SEGOVIA

Dirección para comunicaciones: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

GOBIERNO
DE SEGOVIA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: _____, domiciliado en _____, identificado con _____; quien obra en calidad de _____, que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: **Que la ALCADIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 / Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así:**

SEGUNDO: Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **ALCALDIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:**

EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **ALCADIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **ALCADIA DE SEGOVIAS, ANTIOQUIA** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.1. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ _____, a los _____ del mes de _____ de 20_____.

EL PROPONENTE:

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
Dirección para comunicaciones: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

GOBIERNO
DE SEGOVIA

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 150 PUNTOS)

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Segovia, Antioquia

REFERENCIA: **CONCURSO DE MÉRITOS No. SM-CM-0002-2023 DEL 2023** para contratar: : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN TRANSPORTE Y APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (150 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 150 puntos; o;

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos

NOTA: La Alcaldía de Segovia, Antioquia, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes para acceder a las calificaciones o puntajes establecidos en el proceso de evaluación de la presente convocatoria.

Atentamente,

GOBIERNO
DE SEGOVIA

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
Dirección para comunicaciones: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
FIRMA: _____

ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co